



RESOLUCION No. **Nº - 1603**  
(05 OCT. 2023)

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAÑAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Resolución No. 1045 de 2003 en su artículo 13 estableció un plazo máximo de 2 años, contados a partir de su publicación, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normativa vigente, o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por este Ministerio y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que teniendo en cuenta lo anterior la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAÑAL DEL DIQUE-CARDIQUE- mediante Resolución No. 814 del 4 de octubre de 2005, requirió al municipio de Arjona y otros, para que dieran cumplimiento a las directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final a que hace referencia en el Art. 13 de la Resolución No. 1045 de 2003.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 814 del 4 de octubre de 2005, establece que las entidades territoriales requeridas y los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, cumplirán con lo dispuesto en el acto administrativo dentro de los plazos señalados en la Resolución No. 1390 del 27 de septiembre de 2005, que modifica parcialmente la Resolución No. 1684 de 2008.

Que a través Resolución No. 1058 del 23 de diciembre de 2005, Cardique abre una investigación administrativa y formula cargos contra el Municipio de Arjona por la presunta violación de las normas ambientales vigentes.

Que el municipio de Arjona formuló su Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIRS, el cual fue acogido por la Corporación, mediante la resolución No. 0405 del 09 de mayo de 2006.

Que por medio de la Resolución No. 0092 del 21 de enero de 2011, Cardique cierra una investigación sancionatoria ambiental en contra del municipio de Arjona por la presunta violación de las normas ambientales vigentes. En esta resolución se sanciona al municipio con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y se establecen las siguientes obligaciones:

"(...)

- Clausurar de manera inmediata los botaderos ubicados en diferentes sitios de la cabecera municipal y las zonas rurales.
- Asumir la responsabilidad de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el municipio, y generar mecanismos para que el servicio sea eficiente.

RESOLUCIÓN No. **Nº - 1603**  
05 OCT. 2023

**"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"**

- Cierre y clausura del botadero a cielo abierto "La Esperanza".
- Mientras procede al cierre y clausura de los botaderos a cielo abierto, incluyendo el de La Esperanza o su conversión a relleno sanitario, depositará los residuos sólidos domésticos en un relleno licenciado que se encuentre dentro de los 60 kilómetros por vía carretable respecto a su perímetro urbano [...]."

Que a través de la Resolución No. 0109 de fecha 07 de febrero de 2011, Cardique requiere al municipio de Arjona, en relación con la implementación del comparendo ambiental, poner en ejecución los proyectos contentivos del PGIRS, actualizar el PGIRS conforme a lo establecido en el Art. 11 de la Resolución No. 1045 de 2003.

Que mediante Resolución No. 0473 del 07 de junio de 2011, Cardique resuelve un recurso de reposición interpuesto por el alcalde del municipio de Arjona, contra la Resolución No. 0092 del 21 de enero de 2011, confirmando en todas sus partes esta última.

Que por medio de la Resolución No. 0468 del 10 de mayo de 2012, Cardique requiere al municipio de Arjona para que ponga en ejecución e implemente los proyectos contentivos del PGIRS. Así mismo, actualice o modifique el PGIRS conforme lo establece el artículo 11 de la resolución No. 1045 de 2003 y presente este documento ante Cardique, en un término de 45 días.

Que por medio de la Resolución No. 0164 del 16 de febrero de 2015 Queja presentada por el Sr. Mauricio Frank Londoño, donde se le requiere al municipio de Arjona a través del alcalde dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones No. 0277 de marzo 15 de 2012, No. 0288 de abril 10 de 2008, No. 0102 de enero de enero 21 de 2011 y No. 0154 de marzo 07 de 2011, referente a la clausura de los botaderos a cielo abierto.

Que por medio de la Resolución No. 0166 del 22 de febrero de 2016 donde se le requiere al municipio de Arjona a través del alcalde erradicar de manera definitiva los diferentes botaderos satelitales, implementación del comparendo ambiental, campañas de sensibilización.

Por medio de la Resolución No. 0161 del 09 de febrero de 2017 Cardique "ordena inicio sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" donde se ordena erradicar de manera definitiva los botaderos satelitales, aumentar coberturas de recolección, desarrollar campañas de sensibilización de acuerdo a lo contemplado en el PGIRS, implementar el comparendo ambiental y la actualización del PGIRS.

Que mediante Concepto Técnico No. 577 del 3 de abril de 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental atendió queja presentada por el Sr. Javier Cabarcas Velásquez, en la que manifiesta que el corregimiento de Gambote no cuenta con ningún tipo de servicio de aseo, por lo que la comunidad arroja los residuos sólidos al canal del Dique y sus alrededores. Cardique reitera obligaciones relacionadas a la prestación del servicio de aseo.

Que mediante Concepto Técnico No. 891 del 24 de julio de 2017, Cardique reitera el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 166 del 22 de febrero de 2016.

Que por medio de la Resolución No. 0946 del 31 de julio de 2018 Cardique formula unos cargos y se dictan otras disposiciones como clausurar de manera permanente los botaderos satelitales ubicados en los diferentes sitios de la cabecera municipal y zonas rurales, presentar en un término



RESOLUCION No.

05 OCT. 2023

Nº - 1603

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

de 15 (quince) días la actualización del PGIRS, Aumentar la frecuencia y cobertura del servicio de recogida de los residuos sólidos"

Que por medio del Auto No. 381 del 24 de octubre de 2022, la Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales de Cardique, inicia procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental debido a las reiteradas quejas interpuestas por el Concesionario Autopistas del Caribe por la existencia de basureros satelitales en el municipio de Arjona.

Que por medio de la Resolución No. 1540 del 25 de octubre de 2022, se impone sanción de multa al municipio de Arjona por valor de \$494.659.762 equivalentes a 13015 UVT.

Que atendiendo a las funciones Constitucionales y Legales de control y seguimiento ambiental con relación a lo enunciado en los actos administrativos de requerimiento al municipio de Arjona, en visita realizada el 25 de octubre de 2022, por parte de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio, la cual fue atendida por el señor Rafael Tinoco Payares identificado con cédula de ciudadanía No. 73.559.257, encargado de asuntos ambientales, se tomó como base para emitir el Concepto Técnico No. 591 de fecha 28 de diciembre de 2022, el que establece lo siguiente:

**"(...) DESARROLLO DE LA VISITA:**

*Siendo las 11:00 a.m. del martes 25 de octubre de 2022, se realizó visita a la Alcaldía del municipio de Arjona, específicamente a la secretaria de planeación, la cual fue atendida por el Sr. Rafael Tinoco Payares identificado con cédula de ciudadanía No. 73.559.257 quien funge como Encargado de asuntos ambientales. Durante el desarrollo de dicha visita, se indagó y se recolectó la siguiente información relacionada a la gestión integral de residuos sólidos en el municipio:*

- *El municipio incumplió con el plazo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para la actualización del PGIRS, en este sentido es preciso anotar que el documento se encuentra en estado de elaboración, para el cual esta corporación ha asistido a las mesas de trabajo desarrolladas en septiembre-octubre de 2022 en calidad de miembro del equipo coordinador.*
- *El municipio actualmente realiza la prestación del servicio de aseo a través de Bioger S.A. ESP, quien realiza el barrido y limpieza, recolección y transporte de residuos hasta el sitio de disposición final. No se presentó acto administrativo que acreditara la operación de este gestor en el municipio.*
- *La cobertura del servicio de aseo solo contempla el casco urbano del municipio.*
- *Se manifestó que la disposición final se está realizando en el Parque ambiental Loma de los Cocos ubicado en Turbana, Bolívar. Lo anterior se pudo constatar en los Informes de cumplimiento ambiental de este relleno presentados a la corporación.*
- *La frecuencia de recolección de residuos es de dos (2) veces por semana.*
- *El barrido y limpieza de calles y áreas públicas se realiza dos (2) veces a la semana.*
- *A la fecha no se tiene evidencia de implementación del comparendo ambiental. Sin embargo, se presentó radicación de oficio No. 030-2022 a la comandancia de la estación de policía de Arjona en el que se solicitan evidencia de actuaciones relacionadas al control de la disposición inadecuada de residuos sólidos y malas prácticas habitacionales.*
- *No se presentó censo de recicladores, así como tampoco se cuenta con asociaciones de recicladores formalizados.*
- *El municipio no cuenta con estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).*

RESOLUCIÓN No.  
( 05 OCT. 2023 ) Nº - 1603

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

- No se presentaron evidencias o informes de seguimiento a la implementación del PGIRS.
- Se presentó informe de jornadas de erradicación de puntos críticos adelantada por la Secretaría de planeación del municipio en articulación con el prestador del servicio de aseo, la guardia ambiental de Arjona y demás entidades, en el cual se destacan labores de limpieza y recuperación de espacios en el corregimiento de Gambate, barrio Nariño, barrio turbaquito, sector el maíz, así como jornadas de sensibilización y educación ambiental en las instituciones educativas del municipio. A pesar de lo anterior, se encontraron botaderos satélites persistentes en los sitios mencionados, así como se describe a continuación:

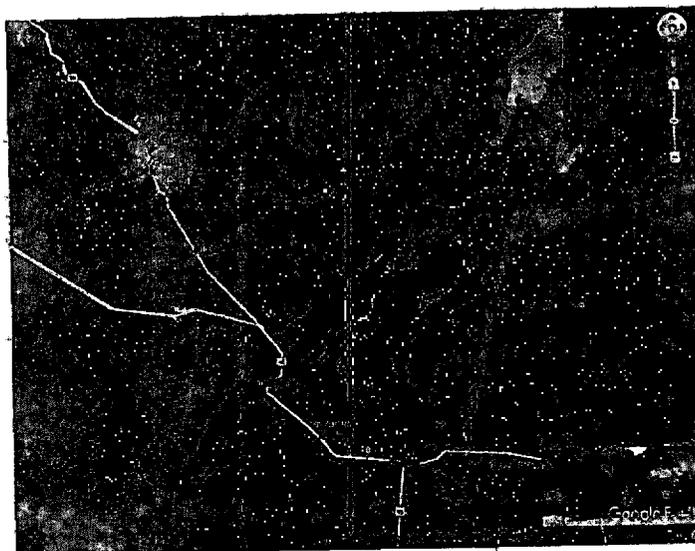
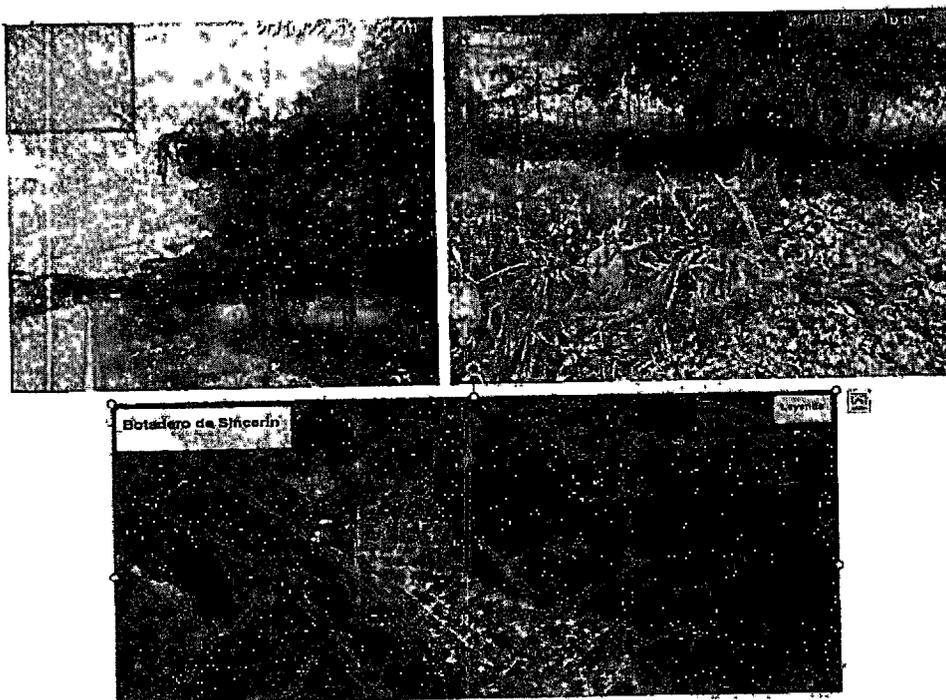


Imagen 1. Georeferenciación de los botaderos satélites visitados

**Punto crítico No. 1: Corregimiento de Sincerín**

Coordenadas: 10°8'37"N- 75°16'40"O



RESOLUCION No.

Nº - 1603

05 OCT. 2023

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

**Imagen 2, 3 y 4. Botadero satélite de Sincerin e imagen de georreferenciación de la extensión del mismo**

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda. Cabe destacar que este punto cuenta con valla informativa de prohibición de disposición inadecuada de residuos y de igual manera ha sido objeto de quejas recibidas por esta corporación, de parte del Concesionario autopistas del Caribe, el cual referencia este punto crítico con las abscisas 63+450 hasta la 63+700. Siendo el más grande del municipio con una extensión aproximada de 500 metros.

**Punto crítico No. 2: Sector La Cruz**

Coordenadas: 10°14'32"N- 75°20'34"O



**Imagen 5 y 6. Botadero satélite sector la Cruz**

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda. Cabe destacar que este punto cuenta con valla informativa de prohibición de disposición inadecuada de residuos y de igual manera ha sido objeto de quejas recibidas por esta corporación, de parte del Concesionario autopistas del Caribe, el cual referencia este punto crítico con la abscisa 77+650.

**Punto crítico No. 3: Barrio Nariño**

Coordenadas: 10°15'01"N- 75°20'53"O



**Imagen 7. Botadero satélite Barrio Nariño**

RESOLUCION No.

Nº - 1603

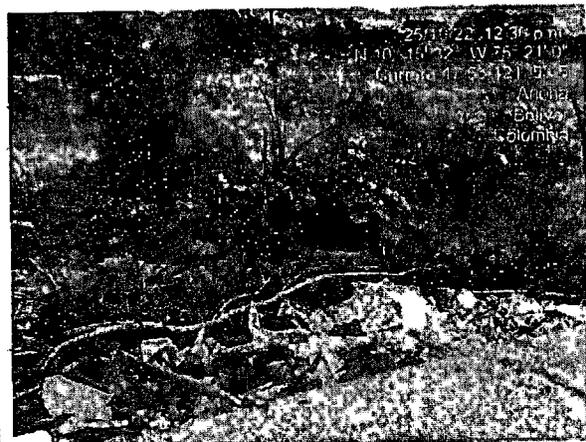
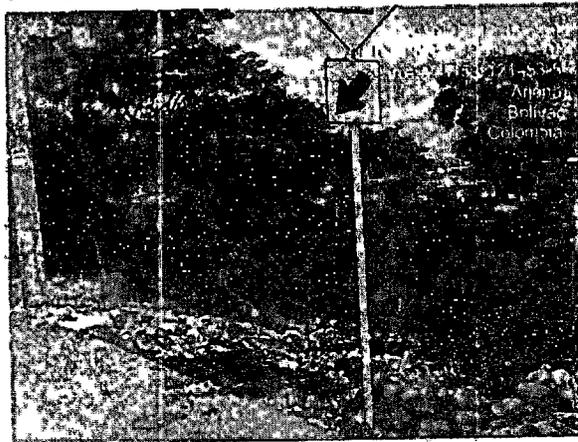
05 OCT. 2023

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda. Cabe destacar que este punto cuenta con vallq informativa de prohibición de disposición inadecuada de residuos y de igual manera ha sido objeto de quejas recibidas por esta corporación, de parte del Concesionario autopistas del Caribe, el cual referencia este punto crítico con las abscisas 77+000.

**Punto crítico No. 4: Sector el maíz (Gambotico)**

Coordenadas: 10°15'32"N- 75°21'00"O



Imágen 7 y 8. Botadero satélite sector El Maíz

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda y tallos de árboles. Cabe destacar que este punto crítico se encontró ubicado en la cabecera municipal del municipio.

**Punto crítico No. 5: Retorno centro de convivencia**

Coordenadas: 10°16'06"N- 75°21'16"O



Imágen 9. Botadero satélite Barrio Nariño

RESOLUCION No.

05 OCT. 2023 No - 1603

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, gran cantidad de residuos de poda y talas de árboles, restos de alimentos en estado putrefacción, lo que promueve la proliferación de malos olores y la llegada de góleros o aves de carroña. Cabe destacar que este punto crítico se encontró ubicado en la cabecera municipal del municipio.

**EVIDENCIAS APORTADAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION SOBRE LABORES DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR**

**Jornada de limpieza y recuperación de áreas en el corregimiento de Gambote llamada "Gambote limpio"**

Fecha: 12 de octubre del 2022



Imagen 10 y 11. Jornada de limpieza Gambote limpio. Fuente: Sec. planeación Arjona

Esta campaña de limpieza y reciclaje fue articulada con empresas como Cargill, Fundación Carvajal, Actuar por Bolívar, de parte de la comunidad el concejo comunitario afrocolombiano, Institución Educativa de Gambote y el Gremio de Tiendas y Restaurantes de Gambote. En esta jornada de limpieza recuperación de áreas y reciclaje. Se pudo recolectar 3.180 kg de residuos sólidos y 200 kg de material aprovechable.

**Jornada de limpieza Pr 79 margen derecha.**

Fecha: 14 de mayo de 2022



Imagen 12 y 13. Jornada de limpieza PR 79. Fuente: Sec. planeación Arjona

Jornada de limpieza y recolección de residuos sólidos en la doble calzada sector barrio Nariño con articulación con la Guardia Ambiental DE CARDIQUE y BIOGER S.A E.S.P, EL GRUPO DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA Y LA CÍVICA JUVENIL E INFANTIL.

RESOLUCIÓN No.

05 OCT. 2023

Nº - 1603

**"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"**

**Jornada de limpieza Pr 80 separador vial Ruta Nacional 9005**  
**Fecha: 14 de mayo de 2022**



**Imagen 14. Jornada de limpieza PR 80. Fuente: Sec. planeación Arjona**

*Jornada de limpieza y recolección de residuos sólidos en la doble calzada especialmente en el separador de la doble calzada del barrio Turbaquito frente estación TEXACO con articulación con la Guardia Ambiental DE CARDIQUE y BIOGER S.A E.S.P, EL GRUPO DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA Y LA CÍVICA JUVENIL E INFANTIL.*

**Jornada de limpieza Camino a Bálsamo (Vía terceraria)**  
**Fecha: 04 de julio de 2022**



**Imagen 15. Jornada de limpieza Camino a Bálsamo. Fuente: Sec. planeación Arjona**

*Acompañamiento a una actividad articulada por BIOGER S.A E.S.P, el punto crítico está ubicado cerca de la urbanización villas de la candelaria sector los tres caminos por una queja por PQR de una habitante del sector, en este caso contamos con la colaboración de la Guardia Ambiental de Arjona.*

**Jornada de limpieza Sector maíz o gambotico**  
**Fecha: 14 de mayo de 2022**



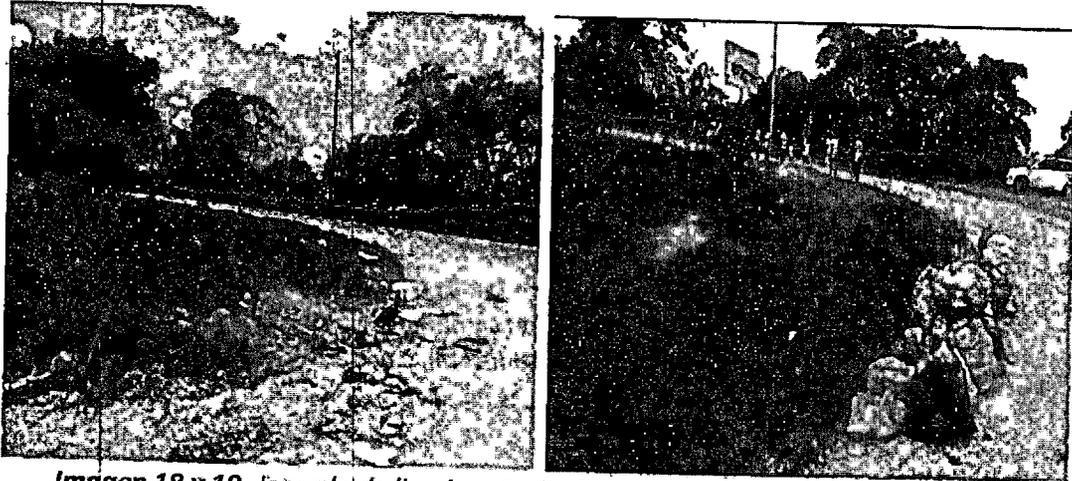
RESOLUCION No. **Nº - 1603**  
(05 OCT. 2023)

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

*Imagen 16 y 17. Jornada de limpieza Sector maíz. Fuente: Sec. planeación Arjona*

*El Punto intervenido fue el sector del maíz o Gambotico, la iniciativa que busco sensibilizar y capacitar a la comunidad influencia sobre el manejo amigable con el medio ambiente y aportar a la construcción de destinos turísticos más limpios mediante el uso de prácticas responsables en el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos en aras de generar el desarrollo de las comunidades y su entorno. se recolectaron 1078 kg de residuos no aprovechables y 6 kg aprovechables.*

*Jornada de limpieza PR 81 margen derecha. Ruta Nacional 9005  
Fecha: 14 de mayo de 2022*



*Imagen 18 y 19, Jornada de limpieza Sector maíz. Fuente: Sec. planeación Arjona*

*Se realizó jornada de limpieza y recuperación de áreas en el marco de la estrategia #Turismo Responsable #COLOMBIA LIMPIA por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se contó con la participación DE CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA, CARDIQUE, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARJONA, BIOGER SAS ESP. Guardia ambiental Arjona y Organización de reciclaje de MAGANGUE E.S.P. S.A. Se intervino el retorno frente al centro de convivencia (...)"*

Que posteriormente en visita realizada el 27 de abril de 2023 por parte de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Arjona, la cual fue atendida por el Sr. Rafael Tinoco Payares identificado con cédula de ciudadanía No. 73.559.257 quien funge como Encargado de asuntos ambientales. Durante el desarrollo de dicha visita, se indagó y se recolectó la siguiente información relacionada a la gestión integral de residuos sólidos en el municipio, se tomó como base para emitir el Concepto Técnico No. 267 de fecha 24 de mayo de 2023, el que establece lo siguiente:

#### **DESARROLLO DE LA VISITA:**

*Siendo las 10:00 a.m. del jueves 27 de abril de 2023, se realizó visita a la Alcaldía del municipio de Arjona, específicamente a la secretaria de planeación, la cual fue atendida por el Sr. Rafael Tinoco Payares identificado con cédula de ciudadanía No. 73.559.257 quien funge como Encargado de asuntos ambientales. Durante el desarrollo de dicha visita, se indagó y se recolectó la siguiente información relacionada a la gestión integral de residuos sólidos en el municipio:*



RESOLUCION No.

05 OCT. 2023 No - 1603

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

- El municipio incumplió con el plazo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para la actualización del PGIRS, en este sentido es preciso anotar que el documento se encuentra en estado de elaboración, para el cual esta corporación participó de las mesas de trabajo desarrolladas en elaboración, para el cual esta corporación participó de las mesas de trabajo desarrolladas en septiembre-octubre de 2022 en calidad de miembro del equipo coordinador. Con referencia a lo anterior, el 24 de febrero de 2023 Cardique brindó opinión técnica a la Secretaría de planeación con respecto a la formulación del PGIRS, para lo cual quedaron establecidos compromisos, plasmados en el acta de la reunión (adjunta a este concepto técnico), con el fin de que los programas planteados en el documento fueran lo más coherentes con la problemática y contexto del municipio. A la fecha, no se ha presentado de manera formal a esta corporación, actualización del PGIRS de Arjona.
- El municipio actualmente realiza la prestación del servicio de aseo a través de Bioger S.A. ESP, quien realiza el barrido y limpieza, recolección y transporte de residuos hasta el sitio de disposición final.
- La cobertura del servicio de aseo solo contempla el casco urbano del municipio.
- La disposición final se está realizando en el Parque ambiental Loma de los Cocos ubicado en Turbana, Bolívar.
- La frecuencia de recolección de residuos es de dos (2) veces por semana.
- El barrido y limpieza de calles y áreas públicas se realiza dos (2) veces a la semana.
- A la fecha no se tiene evidencia de implementación del compendio ambiental. Sin embargo, se presentó radicación de oficio No. 030-2022 a la comandancia de la estación de policía de Arjona en el que se solicitan evidencia de actuaciones relacionadas al control de la disposición inadecuada de residuos sólidos y malas prácticas habitacionales.
- No se presentó censo de recicladores, así como tampoco se cuenta con asociaciones de recicladores formalizados.
- El municipio no cuenta con estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- No se presentaron evidencias o informes de seguimiento a la implementación del PGIRS.

CARDIQUE		ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 04						
		PROCESO DE DIRECCIÓN Y MONITOREO EJECUTIVO	FECHA: 09/02/2023						
			Página 2 de 2						
<p>PROCESO: <u>Revisión preliminar PGIRS Arjona</u></p> <p>ASUNTO: <u>Revisión preliminar PGIRS Arjona</u></p> <p>FECHA Y HORAS: <u>Viernes 24 de febrero de 2023</u></p> <p>LUGAR: <u>Oficina de Cardique</u></p> <p>OBJETIVO: <u>Revisión preliminar del PGIRS de Arjona en versión preliminar de actualización del PGIRS de Arjona para la cual se solicita la participación en calidad de miembro del equipo coordinador.</u></p> <p>DESARROLLO: <u>Se realizó la reunión de planeación y al encargo de ciertos responsables del municipio de Arjona en Arjona.</u>  <u>No se realizó la identificación de recicladores, malos hábitos, malos de separación, beneficios ni proyectos de los programas a presentar al PGIRS.</u>  <u>Se se evidencian niveles de recolección para la implementación e implementación de actividades de aprovechamiento.</u>  <u>El promotor de reunión de recicladores interpuso su límite a lineamientos técnicos para su implementación.</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>COMPROMISO</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td><u>* Contar el PGIRS de acuerdo a la metodología de formulación de proyectos propuesto por la ley 954 de 2014, teniendo todos los preparativos, en línea a establecimiento de indicadores, metas, niveles de cumplimiento y mesas de trabajo de manera clara y coherente.</u></td> <td><u>Alodia de Arjona</u></td> </tr> </tbody> </table> <p>* Solicitar documento o que coordinar.</p>				FECHA	COMPROMISO	RESPONSABLE		<u>* Contar el PGIRS de acuerdo a la metodología de formulación de proyectos propuesto por la ley 954 de 2014, teniendo todos los preparativos, en línea a establecimiento de indicadores, metas, niveles de cumplimiento y mesas de trabajo de manera clara y coherente.</u>	<u>Alodia de Arjona</u>
FECHA	COMPROMISO	RESPONSABLE							
	<u>* Contar el PGIRS de acuerdo a la metodología de formulación de proyectos propuesto por la ley 954 de 2014, teniendo todos los preparativos, en línea a establecimiento de indicadores, metas, niveles de cumplimiento y mesas de trabajo de manera clara y coherente.</u>	<u>Alodia de Arjona</u>							
<p>OBSERVACIONES</p> <p>FIRMA DE LOS PARTICIPANTES</p> <p>NOMBRE: <u>Melissa Vides Carrasco</u></p> <p>CARGO: <u>Prof. Asesorado Cardique</u></p> <p>NOMBRE: <u>Alodia de Arjona</u></p> <p>CARGO: <u>Asesorado de Arjona</u></p> <p>NOMBRE: <u>Horacio Domingo Duque</u></p> <p>CARGO: <u>Secretario de Planeación</u></p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>CARGO: _____</p> <p>Cardique</p>									

Imagen 1. Acta de reunión revisión preliminar y opinión técnica: Formulación PGIRS de Arjona

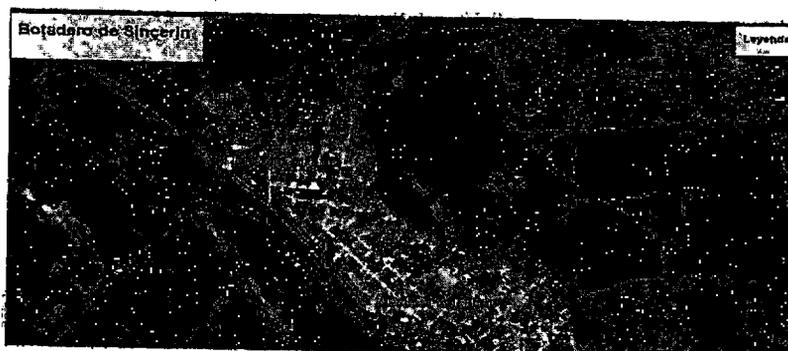
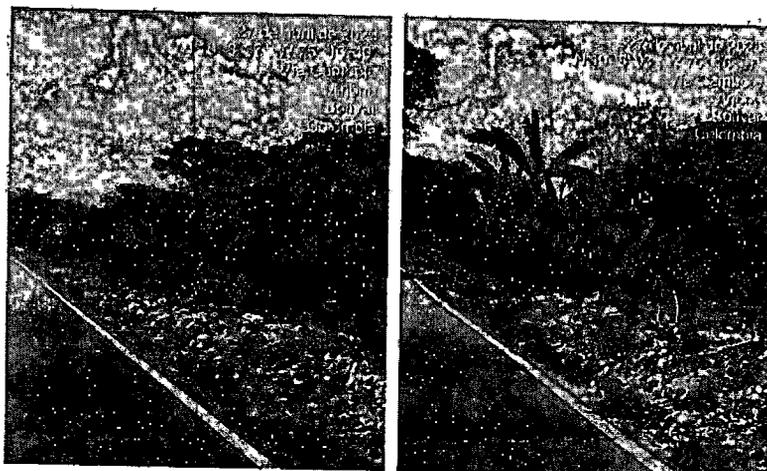
RESOLUCION No.

05 OCT. 2023 ) No - 1603

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

**Punto crítico No. 1: Corregimiento de Sincerín**

Coordenadas: 10°8'37"N- 75°16'40"O



**Imagen 2, 3 y 4. Botadero satélite de Sincerín e imagen de georreferenciación de la extensión del mismo**

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda. Cabe destacar que este punto cuenta con valla informativa de prohibición de disposición inadecuada de residuos y de igual manera ha sido objeto de quejas recibidas por esta corporación, de parte del Concesionario autopistas del Caribe, el cual referencia este punto crítico con las abscisas 63+450 hasta la 63+700. Siendo el más grande del municipio con una extensión aproximada de 500 metros.

**Punto crítico No. 2: Sector el maíz (Gambotico)**

Coordenadas: 10°15'32.156"N- 75°21'0.268"O



RESOLUCION No.

Nº - 1603

05 OCT. 2023

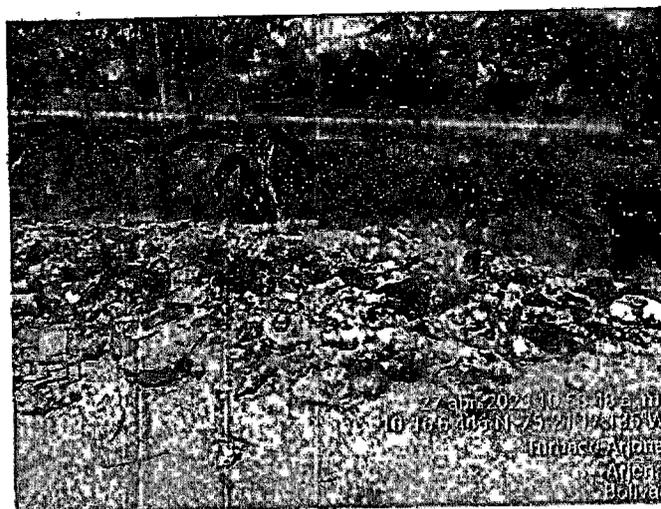
"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

*Imagen 5. Botadero satélite sector El Maíz*

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda y tallos de árboles, rastros de quemados a cielo abierto, así como residuos especiales como llantas. Cabe destacar que este punto crítico se encontró ubicado en la cabecera municipal del municipio.

**Punto crítico No. 3: Retorno centro de convivencia**

Coordenadas: 10°16'6.476"N- 75°21'17.5"O



*Imagen 6. Botadero satélite Barrio Nariño*

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, gran cantidad de residuos de poda y tallos de árboles, restos de alimentos en estado putrefacción, lo que promueve la proliferación de malos olores y la llegada de góleros o aves de carroña. Cabe destacar que este punto crítico se encontró ubicado en la cabecera municipal del municipio.

Que como resultado de las visitas reportadas en ambos Conceptos Técnicos, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, concluyó con las siguientes consideraciones técnicas:

"(...)

- El municipio de Arjona sigue incumpliendo con las obligaciones reiterativas establecidas en las Resoluciones 092 del 21 de enero de 2011, 109 del 7 de febrero de 2011, 166 del 22 de febrero de 2016, 946 del 31 de julio de 2018, por lo que se recomienda seguir dando continuidad al proceso sancionatorio ambiental que se encuentra en estado de imposición de sanción de multa, a la luz de la Resolución No. 1540 del 25 de octubre de 2022.
- Con base en la información aportada en los apartados anteriores, se puede establecer que el municipio de Arjona no cumplió con los proyectos establecidos en el PGIRS aprobado por esta corporación mediante Resolución Nº 405 de 9 de mayo de 2006.
- En cuanto la actualización del PGIRS, el municipio de Arjona incumplió con el plazo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para el cumplimiento de esta obligación (20 de diciembre de 2015), es preciso anotar que el documento se encuentra en estado de elaboración, para el cual esta

RESOLUCION No.

Nº - 1603

05 OCT. 2023

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

corporación ha asistido a las mesas de trabajo desarrolladas en septiembre-octubre de 2022 en calidad de miembro del equipo coordinador, sin embargo, a la fecha no ha sido radicado este documento a esta autoridad ambiental a pesar de que el 24 de febrero de 2023 Cardique brindó opinión técnica sobre el borrador de este y solicitó la socialización del mismo mínimamente al equipo coordinador, antes de su formalización y adopción.

- Sobre el seguimiento de la Resolución Nº 405 de 9 de mayo de 2006 según la responsabilidad establecida para las autoridades ambientales Decreto 2981 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015, el municipio Arjona no evidencia cumplimiento en la implementación de los siguientes programas:

1. Proyecto de separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en el hogar.
2. Diseñar el proyecto de relleno sanitario regional para la disposición final de residuos sólidos.
3. Diseñar proyectos de clausura de basureros satélites con participación de las comunidades para la conservación del espacio geográfico que ocupa.
4. Constitución de asociación de recicladores.

- Es importante señalar que si bien el Decreto 2981 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución Nº 754 de 2014, establecen que a las autoridades ambientales sólo les compete hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de aprovechamiento, dentro de las visitas de seguimiento realizadas por Cardique también se tienen en cuenta otros aspectos de la GIRS, como la disposición final adecuada, toda vez que deficiencias e incumplimientos en estos aspectos pueden generar impactos ambientales negativos, considerando igualmente, los antecedentes asociados a incumplimiento de los municipios, a los cuales debe realizarse estricto seguimiento.

- El municipio de Arjona sigue presentando botaderos a cielo abierto persistentes ubicados en el corregimiento de Sincerín, sector maíz, retorno centro de convivencia, sector la Cruz y barrio Nariño.

- Se evidenció la persistencia de botaderos satélites denunciados en quejas interpuestas por el concesionario Autopistas del Caribe en puntos como Sincerín y sector la Cruz (...)"

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, a su vez el artículo 80 establece el deber que tiene el Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la refección de los problemas causados.

Que en armonía con estos preceptos constitucionales, la ley 99 de 1993, señala que al Ministerio del Medio Ambiente y a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la nación.

Que en los numerales 2 y 12 del artículo 31 de la mencionada Ley 99 de 1993, se establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme

RESOLUCIÓN No.  
(05 OCT. 2023)

Nº - 1603

**"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"**

a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; que igualmente conforme al numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015 que establece que *"A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente"*.

Que de acuerdo a las disposiciones anteriormente citadas, a la función que por ley le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y a lo señalado en los Conceptos Técnicos No. 591 de fecha 28 de diciembre de 2022 y No. 267 de fecha 24 de mayo de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el sentido que la Alcaldía del municipio de Arjona, aún no ha implementado algunos de los proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que observa este despacho que es necesario requerir a dicho municipio, a efecto de que implemente los proyectos que se relacionan en dichos conceptos, lo cual se establecerá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1077 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al Municipio de Arjona a través de su representante legal o quien haga sus veces para que de manera inmediata clausure los diferentes botaderos satélites ubicados en distintos sitios de la cabecera municipal y zonas rurales; implemente en forma inmediata el comparendo ambiental; aumente la cobertura de recolección, asegure las frecuencias mínimas requeridas para la prestación del servicio de aseo, entre otras obligaciones.

Igualmente deberá presentar en un término de 15 días hábiles la actualización y cronograma de actividades a implementar a corto y mediano plazo del PGIRS articulado con el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al Municipio de Arjona a través de su representante legal o quien haga sus veces para que radique el nuevo documento PGIRS, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 754 de 2014, regulada por el Decreto 1077 de 2015 y 1076 de 2015, para lo cual cuenta con un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se precisa que dentro del Programa de Gestión de Residuos Sólidos en el área rural y de recolección, transporte y transferencia se debe incluir el saneamiento ambiental de los botaderos persistentes en áreas rurales y urbanas como el botadero de Sincerín, así como las estrategias para que no sea recurrente esta mala práctica de disposición de residuos sólidos en la comunidad, preferentemente que se amplíe la cobertura o se consideren estrategias para la recolección eficiente de residuos sólidos en veredas y corregimientos.



RESOLUCION No. **Nº - 1603**  
( 05 OCT. 2023 )

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Arjona está obligado a reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema de Información Único SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y ante CARDIQUE de acuerdo con la Resolución 754 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Conceptos Técnicos No. 591 de fecha 28 de diciembre de 2022 y No. 267 de fecha 24 de mayo de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, al igual que a la Procuraduría 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

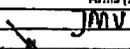
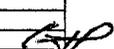
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al municipio de Arjona, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones a los correos electrónicos: [alcaldia@arjona-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arjona-bolivar.gov.co) - [notificacionjudicial@arjona-bolivar.gov.co](mailto:notificacionjudicial@arjona-bolivar.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

05 OCT. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELO BACCO HERNÁNDEZ  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Jolie Morales Vázquez	Judicante	
Revisó	Laura Samir Méndez Pájaro	Profesional Universitario	
Aprobó	Héctor Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.